



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial
de Proyectos

Año del Buen Servicio al Ciudadano

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO “YACIMIENTOS CUPRÍFEROS DE MICHQUILLAY”

CIRCULAR N° 4

Lima, 13 de octubre de 2017

De conformidad con el numeral 12.1.2 de las Bases del Concurso Público Internacional, se pone en conocimiento las respuestas a las consultas formuladas por los Interesados, recibidas hasta el 09 de octubre de 2017.

Consulta N° 1:

De conformidad con lo dispuesto en la sección 15.2.3 de las Bases, el Postor debe acreditar los requisitos mencionados en la sección 15.2.1 de las Bases mediante la presentación de las tres (3) últimas memorias anuales y los respectivos estados financieros anuales auditados, sin perjuicio de la presentación del Formulario contenido en el Anexo 5 de las Bases.

En relación con lo anterior, respecto de empresas sujetas a normas legales que no contienen disposiciones obligatorias para la elaboración de memorias anuales sino que elaboran documentos equivalentes a dichas memorias (y en consecuencia, no cuentan formalmente con “memorias anuales”), les solicitamos confirmar que dichas empresas no estarán obligadas a presentar -a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en la sección 15.2.1 de las Bases- las tres últimas memorias anuales sino que podrán presentar documentos equivalentes¹, de forma que con la presentación de dichos documentos equivalentes y los estados financieros auditados de los últimos tres (3) ejercicios anuales (traducidos al idioma español, según corresponda, conforme a nuestra Consulta N° 1 anterior), bastará para el cumplimiento de los indicados requisitos.

Respuesta:

Remitirse a la Modificación N° 1 de la Circular N° 1.

Consulta N° 2:

Solicitud de modificación

Considerando lo mencionado en el numeral 1 anterior, les solicitamos modificar las Bases de forma que, en el escenario descrito en el numeral 1 precedente, bastará presentar la información allí descrita (sin perjuicio de la necesidad de presentar el Formulario contenido en el Anexo 5 de las Bases).

¹ Nos referimos, por ejemplo, a documentos como las (i) *Annual Information Form*, y (ii) *Management's Discussions and Analysis* elaborados por empresas canadienses.





Año del Buen Servicio al Ciudadano

Respuesta:

Remitirse a la Modificación N° 1 de la Circular N° 1.

Consulta N° 3:

Les solicitamos confirmar si es que la transferencia de los bienes que conforman el Proyecto, y que son objeto del Concurso, serán transferidos, luego de la adjudicación de la Buena Pro y a favor del Adjudicatario, a través de (i) una transferencia de activos; o (ii) una transferencia de acciones emitidas por la compañía titular de los activos relevantes.

Respuesta:

La transferencia del Proyecto es a través de una transferencia de activos.

Consulta N° 4:

I. Consulta y Solicitud de Modificación No. 1

Según lo establecido en la sección 15.2.3 de las Bases, el Postor debe acreditar los requisitos mencionados en la sección 15.2.1 de las Bases mediante la presentación de las tres (3) últimas memorias anuales y los respectivos estados financieros anuales auditados, sin perjuicio de la presentación del Formulario contenido en el Anexo 5 de las Bases. En adición, y según lo establecido en la sección 14.1(a) de las Bases, todos los documentos a ser presentados como parte de los Sobres deben estar en idioma español o acompañados de traducción simple al español.

Al respecto, queremos resaltar que, en muchos casos, las memorias anuales y los estados financieros auditados son documentos sumamente extensos (i.e., centenares de páginas). Producir traducciones completas, correctas y exactas de estos documentos requerirá de un tiempo considerable, sin perjuicio de incurrir en un costo significativo.

Tomando en cuenta los plazos previstos en el Cronograma y el corto tiempo con el que se cuenta para presentar el Sobre N° 1, solicitamos que se modifique la Sección 15.2.3 de las Bases de manera tal que, a fin de cumplir con acreditar los requisitos previstos en la sección 15.2.1 de las Bases, se puedan presentar (sin perjuicio de la presentación del Formulario contenido en el Anexo 5 de las Bases), en lugar de las tres (3) últimas memorias anuales y los respectivos estados financieros anuales auditados traducidos íntegramente al español, traducciones simples al idioma español solamente de las secciones pertinentes de las tres (3) últimas memorias anuales y de los respectivos estados financieros anuales auditados que acrediten el cumplimiento de los requisitos mencionados en la sección 15.2.1 de las Bases.

De no ser aceptada la solicitud mencionada en el párrafo anterior, les solicitamos que se modifique la Sección 15.2.3 de las Bases de manera tal que, a fin de cumplir con acreditar los requisitos previstos en la sección 15.2.1 de las Bases, se pueda presentar una traducción simple al idioma español de carta firmada por los auditores de la empresa





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial
de Proyectos

Año del Buen Servicio al Ciudadano

auditada declarando que, en su opinión, se cumplen los requisitos detallados en la sección 15.2.1 de las Bases.

En cualquiera de los dos casos mencionados arriba, se adjuntarían copias completas de las tres (3) últimas memorias anuales y los respectivos estados financieros anuales auditados en su idioma original, según resulte aplicable.

Respuesta:

Remitirse a la Modificación N° 1 de la Circular N° 1.

Consulta N° 5:

II. Consulta y Solicitud de Modificación No. 2

(a) Consulta

Según lo previsto en la sección 15.1.11 de las Bases, tratándose de Consorcios que constituyan una persona jurídica en el Perú para suscribir el Contrato, el integrante calificado (i.e. el integrante del Consorcio que cumpla con los requisitos de calificación previstos en la sección 15.2 de las Bases) deberá tener, como mínimo, una participación accionaria del cincuenta y uno por ciento (51%) en la indicada persona jurídica. Sin embargo, las Bases no establecen cuál sería la regulación aplicable para los casos en los que:

- (i) (a) Dos (2) Postores forman un Consorcio y deciden constituir una persona jurídica en el Perú para suscribir el Contrato; y (b) la división de dicho Consorcio sea a razón de cincuenta por ciento (50%) por cada uno de los referidos dos (2) Postores.
- (ii) (a) Tres (3) entidades forman un Consorcio y deciden constituir una persona jurídica en el Perú para suscribir el Contrato; y (b) la división de dicho Consorcio sea a razón de treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) por cada uno de los referidos tres (3) miembros del Consorcio.

Considerando lo anterior, les **solicitamos** confirmar lo siguiente (por separado):

- (1) Tratándose de un Consorcio que constituya una persona jurídica en el Perú para suscribir el Contrato, que se encuentre conformado por dos (2) Postores y el capital social de dicha persona jurídica se encuentre dividido en 50/50 entre sus dos miembros; entonces, para el cumplimiento de lo previsto en la sección 15.1.11 de las Bases, los indicados dos (2) miembros del Consorcio deberán ser integrantes calificados (i.e. deberán cumplir con los requisitos previstos en la sección 15.2 de las Bases).
- (2) Tratándose de un Consorcio que constituya una persona jurídica en el Perú para suscribir el Contrato, que se encuentre conformado por tres (3) miembros y el capital social de dicha persona jurídica se encuentre dividido en 33.33/33.33/33.33 entre sus tres miembros; entonces necesitamos confirmar





Año del Buen Servicio al Ciudadano

cómo es que se cumpliría con el requerimiento previsto en la sección 15.1.11 respecto de que el Postor Precalificado deberá tener como mínimo una participación de cincuenta y uno por ciento (51%).

(b) Solicitud de Modificación

Considerando lo mencionado en el numeral II(a) anterior, les **solicitamos** modificar/aclarar las Bases, de forma que:

- (1) En el escenario en el cual dos (2) Postores formen un Consorcio y decidan constituir una persona jurídica en el Perú para suscribir el Contrato a razón de cincuenta por ciento (50%) por cada uno de los referidos dos (2) miembros del Consorcio, se precise que, para el cumplimiento de lo previsto en la sección 15.1.11 de las Bases, los dos (2) miembros del consorcio deberán ser integrantes calificados (i.e. los dos (2) miembros del consorcio deberán cumplir con los requisitos previstos en la sección 15.2 de las Bases).
- (2) En el escenario en el cual tres (3) miembros de un Consorcio decidan constituir una persona jurídica en el Perú para suscribir el Contrato a razón de treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) por cada uno de los referidos tres (3) miembros del Consorcio, se precise cómo se cumpliría con el requerimiento previsto en la sección 15.1.11 respecto de que el integrante calificado deberá tener como mínimo una participación de cincuenta y uno por ciento (51%).

Respuesta:

Remitirse a las Modificaciones N° 1 y 4 de la Circular N° 3.

Consulta N° 6:

III. Consulta y Solicitud de Modificación No. 3

(a) Consulta

De conformidad con la sección 16.3(b) de las Bases, cualquiera de los Postores Precalificados como Consorcio podrá hacer cambios en su conformación hasta la fecha prevista en el Cronograma para tales efectos. Por su parte, la sección 16.3(c) de las Bases establece que si algún integrante de un Postor Precalificado como Consorcio decidiera retirarse del mismo, este Postor deberá comunicarlo al Director de Proyecto dentro del plazo máximo para consorciarse, según lo establecido en el Cronograma. Sin embargo, las Bases no contienen una regulación respecto de la posibilidad de que Postores Precalificados presenten, por separado, los Sobres N° 2 y N° 3 en el escenario en el que (i) dichos Postores Precalificados hayan formado un Consorcio luego de presentar, cada uno, independientemente, el Sobre N° 1; y (ii) el mencionado Consorcio se termine o extinga luego de la fecha prevista en el Cronograma para consorciarse, pero antes de la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.





Año del Buen Servicio al Ciudadano

Considerando lo mencionado en el párrafo anterior, les **solicitamos** confirmar que, tratándose de (i) Postores Precalificados que se consorcien luego de presentar, cada uno, independientemente, el Sobre N° 1, y (ii) un Consorcio conformado por dichos Postores que sea terminado o extinto luego de la fecha prevista en el Cronograma para consorciarse, pero antes de la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3; entonces dichos Postores Precalificados podrán, en la medida en que cada uno de ellos cumplió con los requisitos para la precalificación, presentar los Sobres N° 2 y N° 3 por separado.

(b) Solicitud de Modificación

Considerando lo mencionado en el numeral III(a) anterior, les **solicitamos** modificar/aclarar las Bases, de forma que, quede claramente establecido en las Bases que, en el escenario descrito en el segundo párrafo del numeral III(a) anterior, cada uno de los Postores Precalificados podrá, en la medida en que cada uno de ellos cumplió con los requisitos para la precalificación, presentar los Sobres N° 2 y N° 3 por separado.

Respuesta:

Los cambios en la conformación de un Consorcio, que implica también la terminación o extinción de un Consorcio, deben realizarse antes de la fecha límite establecida en el Cronograma. Posterior a dicha fecha límite, no puede realizarse cambios en un Consorcio; por lo tanto, quien puede presentar los Sobres N° 2 y 3 es el Consorcio Precalificado.

Consulta N° 7:**IV. Consulta y Solicitud de Modificación No. 4**(a) Consulta

De conformidad con la sección 11.2.1 de las Bases, los *“Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados únicamente podrán designar hasta dos Representantes Legales comunes para que los representen”*. Sin embargo, las Bases no contienen una regulación de cómo se nombran o mantienen Representantes Legales tratándose de dos (2) o más Postores que se presentaron, al inicio del Concurso, de forma individual y que, posteriormente (ya sea antes o después de la presentación del Sobre N° 1), decidieron participar conjuntamente en el Concurso como un Consorcio.

En vista de lo anterior, les **solicitamos** confirmar (por separado) que nuestro entendimiento de los siguientes escenarios es correcto:

- (i) Escenario 1: Tratándose de dos (2) Postores que, originalmente, nombraron a los mismos dos (2) Representantes Legales y que, posteriormente, al formar el Consorcio y presentarse como tal ante PROINVERSION, mantuvieron dichos Representantes Legales comunes, entendemos que, al tener los dos (2) miembros del Consorcio (desde el inicio) dos (2) Representantes Legales





Año del Buen Servicio al Ciudadano

comunes, en todo momento se cumple con lo dispuesto en la sección 11.2.1 de las Bases².

Les **solicitamos** confirmar que nuestro entendimiento descrito en este numeral (i) es correcto.

- (ii) Escenario 2: Tratándose de dos (2) Postores que, originalmente, nombraron dos (2) Representantes Legales, siendo uno (1) de ellos la misma persona en cada caso, y que, posteriormente, al formar el Consorcio y presentarse como tal ante PROINVERSION, mantuvieron dichos Representantes Legales, entendemos que, al tener los dos (2) miembros del Consorcio (desde el inicio) un (1) Representante Legal común, se cumple con lo dispuesto en la sección 11.2.1 de las Bases, pudiendo dicho Representante Legal común representar al Consorcio según lo establecido en las Bases³.

Les **solicitamos** confirmar que (A) nuestro entendimiento descrito en este numeral (ii) es correcto y (B) no se podrá entender que, al tener cada miembro del Consorcio un Representante Legal diferente (i.e. solamente habría un (1) Representante Común) se estaría incumpliendo la obligación de nombrar hasta un máximo de dos (2) Representantes Legales, según lo establecido en la sección 11.2.1 de las Bases.

- (iii) Escenario 3: Tratándose de dos (2) Postores que originalmente nombraron, cada uno, a dos (2) Representantes Legales, siendo cada uno de los cuatro (4) Representantes Legales personas naturales diferentes, pero debiendo, en caso de formar un Consorcio, ejercer las facultades de forma conjunta (i.e., un Representante Legal de un miembro del Consorcio conjuntamente con un Representante Legal del otro miembro del Consorcio); entonces, luego de formar el Consorcio y presentarse como tal ante PROINVERSION, manteniendo dichos Representantes Legales, entendemos que, al deber ejercerse las facultades como Representantes Legales de forma conjunta, se cumple con lo dispuesto en la sección 11.2.1 de las Bases, pudiendo dichos Representantes Legales representar al Consorcio de forma conjunta⁴.

Les **solicitamos** confirmar que nuestro entendimiento descrito en este numeral (iii) es correcto.

- (iv) Escenario 4: Tratándose de tres (3) Postores que originalmente nombraron, cada uno, a dos (2) Representantes Legales, siendo los seis (6)

² Para mayor claridad, bajo el ejemplo propuesto, (i) el Postor 1 designa a los señores X e Y como Representantes Legales, y (ii) el Postor 2 también designa a los señores X e Y como Representantes Legales. Posteriormente el Postor 1 y el Postor 2 conforman un consorcio y mantienen a los señores X e Y como Representantes Legales.

³ Para mayor claridad, bajo el ejemplo propuesto, (i) el Postor 1 designa a los señores X e Y como Representantes Legales, y (ii) el Postor 2 designa a los señores Y y Z como Representantes Legales. Posteriormente el Postor 1 y el Postor 2 conforman un consorcio y mantienen al señor Y como único Representante Legal del consorcio.

⁴ Para mayor claridad, bajo el ejemplo propuesto, (i) el Postor 1 designa a los señores W y X como Representantes Legales, y (ii) el Postor 2 designa a los señores Y y Z como Representantes Legales. En los poderes a ser otorgados por cada integrante del consorcio se establece que, en caso de formarse un consorcio, los poderes deberán ejercerse de manera conjunta con cualquiera de las siguientes combinaciones: W + Y; W + Z; X + Y; X + Z.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial
de Proyectos

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Representantes Legales personas naturales diferentes, pero debiendo, en caso de formar un Consorcio, ejercer las facultades de forma conjunta (i.e., un Representante Legal de un miembro del Consorcio conjuntamente con los otros dos Representantes Legales de los otros dos (2) miembros del Consorcio); entonces, luego de formar el Consorcio y presentarse como tal ante PROINVERSION, manteniendo dichos Representantes Legales, entendemos que, al deber ejercerse las facultades como Representantes Legales de forma conjunta (entre los tres (3) miembros del Consorcio), se cumple con lo dispuesto en la sección 11.2.1 de las Bases, pudiendo dichos Representantes Legales representar al Consorcio de forma conjunta⁵.

Les **solicitamos** confirmar que nuestro entendimiento descrito en este numeral (iv) es correcto.

(b) Solicitud de Modificación

Considerando lo mencionado en el numeral IV(a) anterior, les **solicitamos** modificar/aclarar las Bases, de forma que, quede claramente establecido en las Bases que, en los escenarios descritos en los numerales IV(a)(i), IV(a)(ii), IV(a)(iii) y IV(a)(iv) anteriores, se podrá proceder según se indica en dichos numerales cumpliéndose de esa manera con las disposiciones de las Bases que permiten designar hasta un máximo de dos (2) Representantes Legales.

Respuesta:

Escenario 1:

No se confirma el entendimiento. Un Representante Legal no puede representar a más de un Interesado, Postor, Postor Precalificado o Postor Calificado.

Escenario 2:

No se confirma el entendimiento. Un Representante Legal no puede representar a más de un Interesado, Postor, Postor Precalificado o Postor Calificado.

Escenario 3:

Se confirma el entendimiento.

Escenario 4:

No se confirma el entendimiento. Remitirse a la Modificación N° 1 de la Circular N° 3.



⁵ Para mayor claridad, bajo el ejemplo propuesto, (i) el Postor 1 designa a los señores U y V como Representantes Legales, (ii) el Postor 2 designa a los señores W y X como Representantes Legales; y (iii) el Postor 3 designa a los señores Y y Z como Representantes Legales. En los poderes a ser otorgados por cada integrante del consorcio se establece que, en caso de formarse un consorcio, los poderes deberán ejercerse de manera conjunta con cualquiera de las siguientes combinaciones: U + W + Y; U + W + Z; U + X + Y; U + X + Z; V + W + Y; V + W + Z; V + X + Y; V + X + Z.



Año del Buen Servicio al Ciudadano

Consulta N° 8:

.... (en adelante, ...), es una sociedad anónima abierta que lista sus acciones en la Bolsa de Valores de Lima y está interesada en participar en el Concurso. El 80.24% de su accionariado corresponde a, accionista controlador de la compañía. El 19.76% restante de su accionariado está distribuido entre aproximadamente 1,200 accionistas que continuamente van cambiando por las operaciones bursátiles naturales en sociedades que listan en bolsa, lo cual no permite asegurar la permanencia de sus accionistas, ni la incorporación de nuevos.

Según el texto de las declaraciones juradas contenidas en el Formulario 8 y Formulario 11 del Anexo 4 de las Bases, se requiere que ... en calidad de participante, declare bajo juramento determinados aspectos detallados en dichos formularios a nombre propio y también a nombre de sus accionistas, socios o integrantes.

Por las consideraciones expresadas en el numeral 1 de este documento, solo sería posible que ... firme dichas declaraciones a nombre propio y a nombre de ... en calidad de accionista mayoritario y controlador.

Por lo antes expuesto, no es posible firmar las declaraciones juradas antes mencionadas respecto de los accionistas que representan el 19.76% del accionariado de ... considerando que:

- a) Tenemos un impedimento legal en prestar juramento a nombre de terceros sin su previo consentimiento.
- b) Los titulares de dichas acciones cambian frecuentemente con las operaciones bursátiles naturales de una sociedad que lista en bolsa, lo cual no hace viable poder asegurar la permanencia de sus accionistas, ni la incorporación de nuevos.
- c) La firma de dichos formularios implicaría la falsedad o inexactitud de lo declarado en los mismos.

El requerimiento de firmar los formularios antes indicados tal cual han sido redactados imposibilitarán la participación de postores que listen en bolsa, más aún si es que dichos postores cuentan con una cantidad de accionistas como es el caso de Ello no sería concordante con el objeto del Concurso descrito en el literal b. de la sección 2 de las Bases: *"Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de Postores con experiencia en las obligaciones a ser exigidas"*

Por lo antes mencionado, solicitamos que dichos formularios sean modificados, a fin que sean firmados a título del participante y su accionista controlador. En este caso, los formularios antes comentados serían suscritos a título de ... y de su accionista controlador

A dicho efecto, proponemos la siguiente modificación a los formularios en la parte pertinente:

Formulario 8 del Anexo 4 de las Bases:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial
de Proyectos

Año del Buen Servicio al Ciudadano

"Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (Nombre del Postor) así como su accionista mayoritario(Nombre del accionista controlador) que cuenta con% (indicar porcentaje) de participación en el capital social, renuncian a lo siguiente:"

Formulario 11 del Anexo 4 de las Bases:

"Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (Nombre del Postor) y su accionista mayoritario(Nombre del accionista controlador), que cuenta con% (indicar porcentaje) de participación en el capital social, no poseen directa o indirectamente (...)"

Por lo antes expuesto, agradeceremos se sirvan aprobar la modificación del texto pertinente de los Formularios 8 y 11 del Anexo 4 de las Bases, según la propuesta formulada en el numeral precedente o por una similar que no implique prestar juramento respecto de terceras personas sobre las que no tenemos control y nos vemos imposibilitados de ejercerlo. Ello, con el objeto de viabilizar la participación de sociedades que listan en bolsa, como es el caso de

Respuesta:

La consulta se encuentra en evaluación y su respuesta será comunicada posteriormente.

Consulta N° 9:

i.- El formulario 1 del anexo 4 está dirigido a la existencia y vigencia de una persona jurídica, se puede adecuar el mismo para el caso de una Sucursal? (requisito 15.2 de las Bases)

Respuesta:

Remitirse a la Modificación N° 6 de la Circular N° 3.

Consulta N° 10:

ii.- Se solicita copia legalizada del acta en donde conste el poder del representante legal o copia legalizada del testimonio de Escritura Pública del poder. Asimismo, solicitan una declaración jurada en donde se declare que el poder se encuentra vigente. La consulta es si se puede presentar una vigencia de poder emitida por Registros Públicos en lugar de la declaración jurada y de la copia del acta o testimonio; en caso sea negativo, el mismo apoderado sería quien suscriba dicha declaración en caso sea el Gerente General o Presidente Ejecutivo?

Respuesta:

La declaración jurada debe ser presentada. Adicionalmente, se podrá presentar la vigencia de poder emitida por Registros Públicos, pero no reemplazará a la declaración jurada.





Año del Buen Servicio al Ciudadano

La declaración jurada debe ser suscrita por el Representante Legal.

Consulta N° 11:

iii.- El agente autorizado puede suscribir los documentos que se presentan en el sobre 1 o sólo el representante legal?

Respuesta:

De conformidad con el Numeral 14.1 b, los documentos que se presentan en el Sobre N° 1 deben estar rubricados por el Representante Legal. Asimismo, el Representante Legal deberá suscribir los Formularios y Anexos.

Consulta N° 12:

iv.- Se puede nombrar a más de 1 agente autorizado?

Respuesta:

De conformidad con el Numeral 11.1.1, los Interesados pueden designar hasta dos (2) Agentes Autorizados.

Consulta N° 13:

...cómo interpretaban las secciones 11.2.6, 11.2.7, 11.2.8 y 15.1.6 de las bases.

Estas secciones hablan de los poderes de los postores, en las 3 primeras se habla de las formalidades de los poderes, mientras que en la última se habla de la inclusión del poder dentro del Sobre 1. Sin embargo cuando se indica lo que debe incluirse en el Sobre 1 se habla del "acta" o "testimonio de escritura pública", formalidades que no se prevén para los poderes otorgados en el extranjero en las 3 primeras secciones citadas.

Por favor, aclarar qué formalidades deben tener los poderes otorgados en el extranjero (legalización consular, refrendo del Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostilla; o también constar en escritura pública?).

Respuesta:

Remitirse a la Modificación N° 3 de la Circular N° 3.

Consulta N° 14:

De acuerdo al cronograma del Concurso, la presentación del Sobre 1 debe hacerse "Hasta 30 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de los Sobres N°2 y N°3".





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial
de Proyectos

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Este plazo incluye el día 30 (vencimiento 16 de octubre, lunes) o se deben dejar los 30 días en blanco (vencimiento 15 octubre, domingo)?

Por favor precisar la fecha.

Respuesta:

Remitirse a la Modificación N° 8 de la Circular N° 3.


Niulza Shiroma Nakahodo
Directora (e) de Proyecto
PROINVERSIÓN



